

bulantes a su paso por la estación férrea de dicho punto, debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de correspondencia diversa entre las repetidas Estafeta y expediciones ambulantes.»

Provincia de Córdoba : : : : :

Con fecha 31 de enero último, que se establezca una conducción del Correo en carruaje de cuatro ruedas—tracción de sangre—, de Pozoblanco a su estación férrea (1,100 kilómetros), la cual verificará cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias, lo mismo en los casos normales que en los extraordinarios que por causas circunstanciales pudieran presentarse. Esta conducción del correo deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción quedará suprimido el actual servicio de peatón conductor de la correspondencia de Pozoblanco a su estación del ferrocarril (1,100 kilómetros), dotado con la retribución de 1.500 pesetas al año. El contratista de la expresada conducción del correo, vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el artículo 67 del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y demás disposiciones reglamentarias vigentes, a hacerse cargo de la correspondencia de todas clases que le entreguen la Estafeta de Pozoblanco y las expediciones ambulantes a su paso por la estación férrea de dicho punto; debiendo ser, por tanto, el intermediario para el cambio de correspondencia diversa entre las repetidas Estafetas y expediciones ambulantes.

Provincia de Guipúzcoa : : : : :

En 2 del corriente febrero, que se suprima la conducción del correo en automóvil de la oficina de Correos de Villafranca a la estación férrea de Beasaín, con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta, combinadas con las expediciones ambulantes descendente y ascendente de los trenes expresos de la línea del Norte, números 1 y 2, respectivamente, y contratada, mediante subasta pública, en la cantidad de 2.150 pesetas anuales.

Provincia de Vizcaya : : : : :

En igual fecha 2, que se establezca un peatón conductor de la correspondencia de la estación férrea de Arcentales a Las Barrietas y Mercadillo (Sopuerta) (3,500 kilómetros), con la retribución de 1.500 pesetas anuales. Y que cuando comience a prestar servicio el expresado peatón deje de funcionar el establecido entre Castro-Urdiales, Sopuerta y Las Barrietas, el cual tiene asignada la remuneración de siete pesetas por expedición diaria de ida y vuelta, servicio que se halla encomendado, con carácter eventual, a D. Valentín Sánchez Machín.

Ambulantes.

Habiendo informado la Inspección general del Servicio acerca de la conveniencia de que la correspondencia diversa transportada por el Ambulante expreso descendente de Málaga y entregada en Bobadilla, con destino a ser cursada ulteriormente por la Expedición Ambulante de Algeciras, sea custodiada debidamente, por causa de tener que dejarse en el andén de la estación férrea de Bobadilla, debido a la poca capacidad del local que ocupa la Estafeta de la estación de dicho punto, y considerando acertado se adopte una resolución sobre este asunto, para evitar cualquier extravío que pudiera ocurrir con la expresada correspondencia, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer, con fecha 6 de este mes, que toda la correspondencia certificada con destino a el Ambulante de la línea de Algeciras que se reciba en Bobadilla, sea llevada a la Estafeta de la estación de Bobadilla, durante el tiempo que ésta se halle detenida en dicho punto y las sacas de correspondencia ordinaria que se encuentren en el andén de la citada estación férrea, quedarán bajo la vigilancia y custodia de los ordenanzas adscritos a dicha Estafeta, hasta tanto la indicada correspondencia sea cargada en el coche correo del Ambulante de Algeciras juntamente con el resto de la expedición para la repetida línea de Bobadilla a Algeciras.

* *

En igual fecha 6 de los corrientes se ha dispuesto que se suprima la Oficina Ambulante de Valencia a Castellón de la Plana,

que utiliza los trenes 1.709 y 782 de la Compañía del Norte, a cargo de un empleado del Cuerpo de Correos, al que se le acredita la indemnización reglamentaria de 27 pesetas por viaje redondo y con un total de dos funcionarios adscritos al servicio.

Y que en los casos de pérdida de enlace en Valencia de los trenes 605 (correo-expreso de Madrid) y 701 (expreso de Barcelona) dicho tren 1.709 se utilice para expedición extraordinaria al expresado Castellón, regresando el Oficial que la sirva a Valencia en el tren 722 del siguiente día. A éste funcionario se le acreditará la indemnización que le corresponda por este servicio especial, con cargo al Capítulo 22, artículo 2.º, Concepto 1.º, de la Sección 6.ª del Presupuesto vigente.

*
**

«Interin se establece la reforma dispuesta por Real orden de 8 de junio próximo pasado, modificando el servicio ambulante de Andalucía, se ha dispuesto, con fecha 6 del actual, que los Administradores ambulantes de Cádiz a Málaga, presten su servicio en la siguiente forma:

HORARIOS

Administrador de Madrid a Cádiz (expreso).

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	92	20,20
Llegada a San Jerónimo.....	92	8,47
Salida de San Jerónimo.....	82	8,57
Llegada a Cádiz.....	82	12,25
Detención: 19 h. 5 m.		
Salida de Cádiz.....	61	7,30
Llegada a San Jerónimo.....	61	12,16
Salida de San Jerónimo.....	21	2,30
Llegada a Madrid.....	21	17,10

Administrador de Madrid a Cádiz (correo).

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	22	21,00
Llegada a San Jerónimo.....	22	14,35
Salida de San Jerónimo.....	62	14,55
Llegada a Cádiz.....	62	20,00
Detención: 20 h. 20 m.		
Salida de Cádiz.....	81	16,20
Llegada a San Jerónimo.....	81	20,10
Salida de San Jerónimo.....	91	20,21
Llegada a Madrid.....	91	9,00

Administrador de Madrid a Málaga (expreso).

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	92	20,20
Llegada a Córdoba.....	92	6,00
Salida de Córdoba.....	84	6,20
Llegada a Málaga.....	84	10,22
Detención: 23 h. 8 m.		
Salida de Málaga.....	1	9,30
Llegada a Córdoba.....	1	15,55
Salida de Córdoba.....	21	16,15
Llegada a Madrid.....	21	7,10

Administrador de Madrid a Málaga (correo).

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	22	21,00
Llegada a Córdoba.....	22	10,30
Salida de Córdoba.....	2	11,15
Llegada a Málaga.....	2	17,30
Detención: 24 h. 30 m.		
Salida de Málaga.....	83	18,00
Llegada a Córdoba.....	83	22,39
Salida de Córdoba.....	91	23,10
Llegada a Madrid.....	91	9,00

Los Administradores de Madrid a Cádiz (expreso) percibirán la indemnización de 59 pesetas; los del correo, la de 60 pesetas; los Administradores de Madrid a Málaga (expreso), la de 59 pesetas y los del correo, la de 60 pesetas, todos por viaje de ida y vuelta».

Giro Postal

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—9.ª División.—Negociado 21.—Circular núm. 9.—Ampliado por Real orden de 6 de diciembre de 1921 hasta 10.000 pesetas el importe máximo de los giros que las Administraciones de Loterías que radican en los pueblos pueden dirigir a los Depositarios pagadores de Hacienda de sus provincias respectivas, y habiéndose ofrecido dudas a algunas Administraciones principales respecto a la forma de hacer efectivos dichos giros, que por su importancia sería imprudente confiarles a los Carteros para su entrega a domicilio, exponiendo a éstos a los riesgos que ocasiona en la vía pública la codicia de lo ajeno, he dispuesto que el pago de tales giros se verifique en las oficinas de destino, cuyos Administradores pasarán aviso a los Depositarios de Hacienda, y los propios interesados, o persona legalmente autorizada, previas las